

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA**
SALA CIVIL – FAMILIA

Bogotá, D. C., diciembre cuatro de dos mil veinte.

Proceso : Reivindicatorio (Ejecutivo).
Radicado : 25899-31-03-001-2010-00409-04.

Comoquiera que las copias del expediente remitidas por la primera instancia no resultan suficientes para desatar la alzada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 324 del C. G. del P. y el Decreto 806 de 2020, se ordena al Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá que remita copia digital de todo lo actuado en el proceso a partir de la conciliación del 10 de febrero de 2012, incluyendo el auto de segunda instancia del 19 de diciembre de 2017, acta de entrega del 18 de abril de 2017 y demás providencias que hayan resuelto oposiciones a la misma.

Dichos documentos deberán enviarse a las direcciones: <seccftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co> y <nrodrigv@cendoj.ramajudicial.gov.co>, en el término de un (1) día contabilizado a partir de la respectiva comunicación.

Secretaría oficie al a-quo para que suministre las copias referidas y, una vez cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho.

NOTÍFIQUESE


JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS
Magistrado